



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Oficina General de Administración



MIDAGRI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por MIRANDA  
ESPINOZA Luis Karlos FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Dev V: B"  
Fecha: 27.01.2026 09:27:01 -05:00

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100380329	SERVICIO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015500052 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UE 001 ADMINISTRACION	
Denominación de la Contratación:	"Servicio de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos del MIDAGRI".	

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contratar una empresa que brinde el servicio de inspección técnica vehicular para los vehículos del MIDAGRI, a fin de contar con los certificados que garanticen el buen funcionamiento y el mantenimiento de los vehículos del MIDAGRI, que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional y cumplimiento al Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.

#### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio para la revisión técnica de los vehículos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el periodo 2026, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

#### 3. ANTECEDENTES:

- 1.1. El MIDAGRI cuenta con una flota vehicular de 40 unidades vehiculares que requieren la contratación del servicio de inspección técnica vehicular, dado que se requiere cumplir con la Ley N° 20237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspección Técnica Vehiculares y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- 1.2. Con Orden de Servicio N° 0000925 de fecha 06 de marzo de 2025 se contrató el Servicio de Inspección Técnica Vehicular, para los vehículos del MIDAGRI, para el periodo 2025.

#### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

##### 4.1 Condiciones generales del servicio

- La emisión de los Certificados se emitirá posteriormente a que el vehículo pase la revisión técnica a cargo del contratista.
- La vigencia del Certificado, se computarán a partir del día que se expide, hasta por el plazo de 365 días calendario.
- Realizar el servicio de Inspección Técnica Vehicular a los siguientes vehículos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CUADRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHICULOS DEL MIDAGRI**

No	CLASE	MARCA	MODELO	PLACA
<b>Feb-26</b>				
1	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY - HIBRIDO	EGR-387
<b>Mar-26</b>				
2	CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON	EAC-437
3	OMNIBUS	VOLVO	B276F-4X2	EGQ-919
4	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	EGD-087
5	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	EGD-154
<b>Abr-26</b>				
6	AUTOMOVIL	FAW	BESTURN	EGC-082
7	OMNIBUS	ASHOK LEYLAND	FALCON 180	EAG-649
8	CAMIONETA	NISSAN	XTRAIL	EKG-652
9	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EKG-690
10	CAMIONETA	NISSAN	XTRAIL	EKG-645
11	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUSIER	EGS-998
12	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	EGD-086
<b>May-26</b>				
13	CAMION	NISSAN	FURGON	EGD-097
14	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY - HIBRIDO	EGV-206
<b>Jun-26</b>				
15	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	EGD-099
16	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EGW-881
<b>Jul-26</b>				
17	AUTOMOVIL	KIA	CERATO	EGS-693
18	AUTOMOVIL	KIA	CERATO	EGS-707
<b>Ago-26</b>				
19	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUSIER	EGM-181
20	AUTOMOVIL	LEXUS	ES300H	EGS-051
21	AUTOMOVIL	LEXUS	LS600H	EGS-076
22	AUTOMOVIL	LEXUS	ES300H	EGS-090
23	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	EGL-009
<b>Set-26</b>				
24	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	EGH-184
25	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	EKG-946
26	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	EGQ-933
27	MINIBUS	HYUNDAI	COUNTY	EGQ-581
28	OMNIBUS	VOLVO	B276F-4X2	EGL-177



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Oct-26				
29	CAMIONETA	NISSAN	XTRAIL	EGK-663
30	CAMION	HYUNDAI	EX6	VCJ777
Nov-26				
31	CAMIONETA	CADILLAC	ESCALADE	EGH-516
32	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	EGQ-926
33	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	EGQ-927
34	MOTOCICLETA	YAMAHA	XJ-900P	EA-8739
35	AUTOMOVIL	FAW	HONGQUI-HQ	EGK-817
36	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY - HIBRIDO	EGR-941
Dic-26				
37	CAMION	ISUZU	FURGON	EGD-028
38	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EGW-882
39	CAMIONETA	NISSAN	XTRAIL	EGF-353
40	AUTOMOVIL	KIA	CERATO	EGS-762

## 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor del servicio debe ser una empresa especializada en el servicio de Inspección Técnica de vehículos.

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- d. Capacidad Legal:

**Requisitos:**

- Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), que autoriza el local del postor como Centro de Inspección Técnica Vehicular, acorde al Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.

**Acreditación:**

- Adjuntar copia de la resolución emitida por el Ministerio que autoriza el local como Centro de Inspección Técnica Vehicular.

- e. **Experiencia del proveedor en la especialidad:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

**Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.</p>
<b>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>No aplica.</li></ul>
<b>7. SEGUROS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>No aplica.</li></ul>
<b>8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<p><b>LUGAR:</b> El presente servicio se ejecutará en las instalaciones del proveedor, el cual deberá estar ubicado en el departamento de Lima (Lima Metropolitana).</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCION:</b> El plazo de la ejecución será desde febrero del 2026 a diciembre 2026, o hasta completar la emisión de los certificados de acuerdo al cronograma de cada vehículo, lo que ocurra primero. El plazo comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p> <p>El servicio deberá ser realizado en el día de ingresado el vehículo al local del contratista para la inspección técnica vehicular y debiendo ser atendido como máximo cada vehículo en el plazo de un (01) día calendario, del internamiento del vehículo. El responsable de la Flota Vehicular del MIDAGRI coordinará el ingreso de los vehículos para su revisión.</p>
<b>9. ENTREGABLES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>No aplica</li></ul>
<b>10. CONFORMIDAD</b>

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La conformidad será emitida por la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe de la Coordinación de Servicios Generales y del responsable de la Flota Vehicular del MIDAGRI.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### Forma de pago

El MIDAGRI realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos mensuales, de acuerdo a la emisión de los certificados de inspección técnica vehicular, previa conformidad del servicio.

- Informe del responsable de la flota vehicular (verificará y cuantificará el número de inspecciones técnicas vehiculares realizadas mensuales)
- Responsable de la flota vehicular mediante correo electrónico, solicitará el comprobante de pago al contratista.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide 805 Jesús María, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Digital (<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe>), de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

## 12. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### 13. PENALIDADES

#### 13.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### 13.2. Otras Penalidades

NO CORRESPONDE.

### 14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.

#### **15. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

#### **16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**18. GARANTIAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)**

No corresponde

**19. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.  
La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.



Firmado digitalmente por PALOMINÓ OTERO Jorge Emiliano FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.01.2026 09:00:18 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ PLASENCIA Seidy Yanet FAU 20131372931 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.01.2026 09:55:40 -05:00

**DIRECTOR (A)**